Informe del Secretario: Risaralda, Caldas, catorce de marzo de dos mil veinticuatro. A Despacho estas diligencias, para informar que el 31 de agosto de 2023, se dictó la providencia por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en esta demanda que busca la efectividad de la garantía real, en contra de la señora Gloria Marina Valencia Acevedo, promovida a instancias de la señora Ligia Cuartas de Gutiérrez, quien cedió este crédito hipotecario al señor David Richard. En tal decisión se ordenó el avalúo y remate del bien embargado y allí mismo se advirtió que para la liquidación del crédito se estaría a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

A la fecha, no ha concurrido persona alguna a presentar dicha liquidación; oportunamente fueron señaladas las agencias en derecho y liquidadas las costas procesales y fueron requeridas las partes para que presentaran la liquidación de crédito, permaneciendo en silencio, tal como lo revelan los autos interlocutorios del 11 de septiembre y 13 de diciembre de 2023. Para proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	**176164089001-2023-00011-00**
Proceso:	**Ejecutivo para la Efectivad de la Garanta Real**
Auto:	**Interlocutorio No. 129-2024**
Demandante:	**Ligia Cuartas de Gutiérrez**
Demandado:	**Gloria María Valencia Acevedo**

Consecuente con la nota secretarial que antecede, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a realizar las diligencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los autos 446 del 11 de septiembre y 571 del 13 de diciembre de 2023, más precisamente sobre la liquidación del crédito de acuerdo con las reglas del artículo 446 del C.G.P. So pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 27 del 15 de marzo de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4874c072113b36350cfa9a6bba5c977808620ce747a1d0c46ac4953c42b90fa9**

Documento generado en 14/03/2024 10:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica